



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES
“EZEQUIEL ZAMORA” – UNELLEZ**

**ACTA N° 1181
RESOLUCIÓN N° CD 2018/443
DE FECHA 05/10/2018
PUNTO N° 02**

El Consejo Directivo de la UNELLEZ reunido en la Sala de Secciones del Consejo Directivo del Rectorado, Barinas estado Barinas, se da inicio a la actual sesión Extraordinaria con el quórum reglamentario. En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 16 Numeral 27 del Reglamento General de la Institución, vista la solicitud presentada.

CONSIDERANDO

Que en fecha 08 de Agosto de 2018, el ciudadano Rector Dr. Alberto Quintero, remite al Consejo Directivo para estudio y discusión la propuesta del Reglamento de Vinculación Socio Comunitaria.

CONSIDERANDO

Que en fecha 08 de Agosto 2018, fue admitido en primera discusión el Reglamento de Vinculación Socio Comunitaria de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora, según Resolución N° CD-2018/4047, Acta 1174, Punto 01.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de Octubre 2018, el ciudadano Rector Dr. Alberto Quintero, presenta para su estudio y aprobación la propuesta del Reglamento de Vinculación Socio Comunitaria en segunda discusión.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE:

Único: Aprobar el Reglamento de Vinculación Socio Comunitaria de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora”-UNELLEZ.

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN SOCIO COMUNITARIA

TITULO I: DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1º La Vinculación Socio Comunitaria es el proceso de educación no formal y permanente entre la Institución y la Comunidad intra y extra Universitaria. Implica el desarrollo de proyectos, diplomados y actividades enmarcados en un plan de Vinculación Socio Comunitaria que se propone contribuir a la emancipación de las comunidades a través del impulso de procesos participativos auténticos por los cuales éstas se reconozcan, valoren y potencien cada uno de los componentes de sus culturas de manera que estos sean convertidos en elementos articuladores fundamentales para el logro de un modelo de vida productivo, sustentable y liberador que persiga el vivir bien de todas y todos, el cual será impulsado por los Vice-Rectorados de Área y Núcleos adscritos a la Dirección.

Artículo 2º La vinculación socio-comunitaria debe partir de un diagnóstico de necesidades y el mismo debe ser asumido como el proceso sistemático de obtención, análisis e interpretación de datos vinculados a discrepancias entre una situación ideal y una situación real en términos de dominios de competencias por parte de los individuos. Los datos son la base para el diseño, planificación, ejecución y evaluación de las acciones educativas.

Artículo 3º La vinculación socio comunitaria debe estar relacionada de manera directa con las líneas de creación intelectual a efecto de establecer la verdadera sinergia entre estos dos procesos y se ajustará a los planes estratégicos, donde se señalen las metas institucionales de ambas funciones universitarias, que se deberán construir en conjunto.

Artículo 4º La Vinculación Socio Comunitaria tendrá como objetivos:

- a) Promover la erradicación del analfabetismo y la democratización de la alfabetización tecnológica dentro de un marco de educación humanista y liberadora, con miras a favorecer la formación del hombre y mujer nuevos que fortalecerán el desarrollo integral de las comunidades del área de influencia de la Universidad, y en especial del sector agropecuario.

- b) Promover y acompañar verdaderos procesos de educación popular que impulsen a las comunidades a pensar colectivamente su realidad para que así, reconociéndose como principales agentes de su transformación, se organicen para generar los cambios necesarios.
- c) Facilitar como eje transversal la formación política necesaria que lleve a las comunidades a generar mecanismos de contraloría popular sobre el ejercicio del poder político, como así también a promover prácticas democráticas en la vida de sus organizaciones de base.
- d) Fomentar el diálogo entre el saber popular y la creación intelectual universitaria de manera que se potencien mutuamente en este encuentro.
- e) Facilitar intercambios entre distintas experiencias comunitarias de manera que se nutran mutuamente.
- f) Despertar la conciencia ambiental necesaria que generen interés por la investigación, desarrollo y adopción de modelos productivos basados en tecnologías apropiadas que produzcan el menor impacto ambiental posible, en pos del propio vivir bien de las comunidades.
- g) Promover la revalorización del medio rural con miras a rescatar y crear la confianza, la motivación y el compromiso de trabajo necesarios para el logro de la satisfacción de las necesidades más sentidas y prioritarias, estimulando de alguna manera así la necesaria “vuelta al campo”.
- h) Colaborar con la identificación, inventario, preservación, difusión y revalorización del patrimonio cultural en su más amplia concepción, con miras a reforzar los sentidos de identidad cultural y patriótica, estimulando a la vez la capacidad creativa y razonadora del ser venezolano.
- i) Colaborar con los organismos públicos y privados en el diseño de planes, programas y proyectos que, con la participación protagónica de las comunidades, más decididos y notorios elementos de acción, apunten al bienestar de las mismas.

TITULO II: DE LA ORGANIZACIÓN DE VINCULACION SOCIO COMUNITARIA

CAPITULO I

DE LA DIRECCIÓN DE LA VINCULACIÓN SOCIO COMUNITARIA

Artículo 5º La Dirección le corresponde fomentar la vinculación socio comunitaria, que es el proceso de educación no formal y permanente entre la Institución y la Comunidad intra como extra universitaria, implicando el desarrollo de planes, programas, proyectos, diplomados, actividades, cursos enmarcados en el Plan de Vinculación Socio Comunitaria de la UNELLLEZ, que promuevan la elevación del nivel cultural y social del ser humano, procurando su perfeccionamiento profesional y técnico, impulsando los niveles de organización, producción y participación de las comunidades a través de la orientación y fortalecimiento de su conciencia crítica y conocimiento de sus inquietudes y expresiones culturales, con miras a integrar la universidad con la comunidad en función al proceso de cambio y al fortalecimiento de la identidad nacional, mediante una verdadera comunicación, para el logro de un modelo de vida productivo, sustentable y liberador que conlleve el vivir bien de todas y todos.

Artículo 6º El Director (a) de vinculación socio comunitaria, será designado y removido por el Rector(a).

Artículo 7º El Director(a) deberá ser Docente Ordinario de Dedicación Exclusiva, con categoría académica no menor a la de Profesor Asociado, con Maestría y/o Doctorado, además investigador activo con productos de creación intelectual, con cinco (5) años de experiencia progresiva en los niveles: operativo, supervisorio y estratégico en el área, preferiblemente dentro de la Dirección de Vinculación Socio-Comunitaria.

Artículo 8º Son atribuciones del Director de Vinculación socio Comunitaria

1. Ejercer la representación legal de la Dirección de Vinculación Socio-Comunitaria de la Universidad ante instituciones públicas y privadas en el ámbito nacional, estatal, municipal.

2. Promover la autogestión de recursos materiales y financieros para ser afectado a las actividades propias de la Dirección.
3. Gerenciar y optimizar junto con el responsable del proyecto designado por el Consejo Directivo los recursos reales y financieros asignados al proyecto de presupuesto dirigido a cubrir las necesidades de la Dirección, de manera tal que el bien o los servicios que se estime alcanzar según el caso, permita cumplir con los objetivos programados, de manera eficiente y eficaz.
4. Garantizar el Plan Operativo Anual bajo los lineamientos emanados por la Dirección de Planificación y Presupuesto Institucional y darle seguimiento al cumplimiento de los Informes de Gestión Trimestral, las Estadísticas como la Memoria y Cuenta, a su vez adoptar cualquier medida que considere pertinente.
5. Gestionar la elaboración, actualización y modificación de los manuales de organización como el de normas y procedimientos de la Dirección de Vinculación Socio-Comunitaria, bajo los lineamientos emanados por la Dirección de Planificación y Presupuesto Institucional.
6. Informar al Rector mediante puntos de cuenta sobre los avances de los productos generados por la Dirección de Vinculación Socio-Comunitaria para su debida revisión, aprobación y posterior presentación al Consejo Directivo cuando así se considere.
7. Garantizar el cumplimiento del Plan de Vinculación Socio-Comunitaria de la UNELLEZ, como su actualización con la realidad social.
8. Establecer normas, procedimientos y mecanismos de control que permitan alcanzar los objetivos y metas fijados por la Dirección.
9. Asesorar en el ámbito de su competencia a las autoridades universitarias y demás jefes de las dependencias de la Universidad.
10. Proponer actualizaciones del Reglamento de Vinculación Socio-Comunitaria de la UNELLEZ, normativas y procedimientos que requiere la Dirección para su funcionamiento.
11. Establecer alianzas estratégicas institucionales tanto públicas como privadas que considere la posibilidad de convenios nacionales e internacionales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la Dirección.
12. Promover la participación de la Universidad en eventos nacionales e internacionales que tengan relación directa con las actividades de Vinculación Socio Comunitaria que se desarrollen en la misma.

13. Establecer relaciones con las industrias y demás instituciones regionales, nacionales e internacionales vinculadas con la Vinculación Socio Comunitaria.
14. Participar como miembro permanente en las Comisiones de: Estudios Avanzados, Creación Intelectual, Núcleo de Autoridades de Extensión u otros organismos que disponga el Consejo Directivo.
15. Asesorar a las dependencias internas y externas que lo soliciten, en materia de las actividades, proyectos, programas, cursos de Vinculación Socio-Comunitaria.
16. Mantener vínculos estrechos con la Dirección de Creación Intelectual y Estudios Avanzados, Programas Académicos, Vice-Rectores de Área, así como aquellas organizaciones que ayudan a generar ingresos propios para la Universidad a objeto de precisar áreas concretas de cooperación y de establecer compromisos recíprocos para una permanente interrelación en la realización de proyectos conjuntos.
17. Participar en el proceso de licitación para la selección del proveedor que ejecutará las compras de bienes, repuestos, equipos, materiales, herramientas, entre otros; así como, en el proceso para solicitar la prestación de algún servicio, que requiera la Dirección para su operatividad.
18. Garantizar el resguardo físico y digital del archivo documental de la Dirección de Vinculación Socio-Comunitaria, así como oficializar su desincorporación a la Dirección de Archivo de la UNELLEZ.
19. Cumplir con los lineamientos y normativas emanados por la Dirección de Bienes de la Universidad para la incorporación y desincorporación de los bienes asignados a la Dirección de Vinculación Socio-Comunitaria.
20. **Presentar al ciudadano Rector la terna** para el nombramiento de los Jefes de las Coordinaciones, Programas en los Vice-Rectorados de Área, Subprogramas en los Núcleos y Unidades operativas adscritas a la Dirección de Vinculación Socio-Comunitaria.
21. Avalar solicitudes de ascensos por el personal adscrito a la Dirección, de acuerdo a las políticas, normas y lineamientos institucionales que regulan dicha materia.
22. Emitir solvencias de las acciones en materia de Vinculación Socio-Comunitaria.
23. Garantizar los cursos de formación y capacitación del personal adscrito a la Dirección, que contribuyan a fortalecer sus conocimientos y habilidades.
24. Generar estímulos de reconocimiento para el personal por el desempeño en el trabajo.

25. Remitir a la Unidad de Auditoría Interna el acta de entrega de la Dirección de conformidad con lo previsto en las normas para regular la entrega de los órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias.
26. Suscribir oficios, micromemos, actas, convocatorias, requisiciones, órdenes de compras, órdenes de servicio, viáticos, requeridos para el funcionamiento de la Dirección.
27. Conceder permisos al personal adscrito a la Dirección hasta un máximo de cinco (5) días hábiles.
28. Velar por el buen uso, conservación y custodia de los bienes, equipos y materiales asignados a la Dirección para el cumplimiento de sus fines.
29. Supervisar y evaluar el personal adscrito a dicha Dirección.
30. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, leyes y reglamentos.
31. Todas las demás atribuciones vinculadas a su competencia que le asignen el Rector(a), Consejo Directivo o le señale las leyes, los reglamentos o la normativa de la UNELLEZ.

CAPITULO II

DE LA COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN SEGUIMIENTO Y CONTROL DE VINCULACIÓN SOCIO COMUNITARIA Y SUS UNIDADES DE APOYO: UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE VINCULACIÓN SOCIO-COMUNITARIA Y SALA COMUNITARIA

Artículo 9º. La Coordinación y Planificación Seguimiento y Control de Vinculación socio comunitarias la encargada de coordinar los procesos de Planificación, Seguimiento y Control de las acciones propias de la Dirección de Vinculación Socio Comunitaria de la UNELLEZ; desarrolla y administra los instrumentos que permitan una gestión articulada de dichos procesos, la programación y el control presupuestario de los recursos ordinarios y propios, la información de campo y las estadísticas de Vinculación Socio Comunitaria necesarias para la toma de decisiones, como base para ajustar y/o reorientar la programación y la planificación hacia el logro de la mayor eficiencia en el acercamiento entre Universidad con la Comunidad.

Artículo 10º El coordinador(a) designado y removido por el Rector(a), previa consulta con el Director(a)

Artículo 11° El coordinador deberá ser Profesor a tiempo completo o dedicación exclusiva o el equivalente, con Especialidad o Maestría en el área y con tres (3) años de experiencia progresiva, de carácter operativo, supervisorio y estratégico dentro de la Dirección de Vinculación Socio-Comunitaria.

En caso de ser necesario, el equivalente corresponde a un profesional con Licenciatura en Contaduría, Economía o Administrador con Especialidad o Maestría en el área y con tres (3) años de experiencia progresiva, de carácter operativo, supervisorio y estratégico dentro de la Dirección de Vinculación Socio-Comunitaria.

Artículo 12° El Coordinador(a) de Planificación, Seguimiento y Control tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual, Informe de Gestión, como la Memoria y Cuenta de la Dirección.
2. Consolidar y analiza las estadísticas de las actividades propias de Vinculación Socio Comunitaria ejecutadas por los Programas de Vinculación Socio Comunitaria en los Vice-Rectorados de Área y Subprogramas en los Núcleos.
3. Informar al Director(a), la imposibilidad de cumplir las metas, cuando se prevea que los recursos asignados, sean insuficientes para financiar el monto total de los gastos presupuestados, presentando al efecto, la información justificativa que sea necesaria.
4. Diseñar los procedimientos o mecanismos de seguimiento y control que permitan alcanzar los objetivos y metas fijados por la Dirección.
5. Asesorar en el ámbito de la planificación, seguimiento y control al Director(a), autoridades universitarias y demás jefes de la UNELLEZ.
6. Plantear al Director(a) los indicadores de gestión aptos para evaluar las actividades de la Dirección.
7. Analizar los indicadores de gestión producto de la evaluación institucional con el objeto de verificar el cumplimiento de los planes institucionales de la Dirección.
8. Conocer y velar por la adecuada distribución y administración de la asignación presupuestaria y recursos propios para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección.
9. Solicitar al Director(a) la adquisición de bienes, materiales, suministros, repuestos, herramientas, equipos, entre otros; así como la prestación de algún servicio, requeridos para la operatividad y funcionamiento de la Coordinación a cargo.
10. Solicitar al Director(a) la participación del personal a su cargo, en programas de adiestramiento que contribuyan a fortalecer sus conocimientos y habilidades.

11. Solicitar al Director(a) estímulos de reconocimiento para el personal por el desempeño en el trabajo.
12. Velar por el buen uso, conservación y custodia de los bienes, equipos y materiales asignados a la Coordinación para el cumplimiento de sus fines.
13. Remitir a la Dirección, el acta de entrega de la Coordinación de conformidad con lo previsto en las normas para regular la entrega de los órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias.
14. Suscribir oficios, micromemos, actas, convocatorias, requisiciones, órdenes de compras, órdenes de servicio, viáticos, requeridos para el funcionamiento de la Coordinación.
15. Conceder permisos al personal adscrito a la Coordinación hasta un máximo de tres (3) días hábiles.
16. Velar por el buen funcionamiento de la Coordinación que dirige, así como supervisar y evaluar el personal adscrito a la misma.
17. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes y Reglamentos.
18. Todas las demás atribuciones vinculadas a su competencia que le asignen el Director(a), o le señale los reglamentos o la normativa de la UNELLEZ, relativas a su competencia.

Artículo 13º Unidad de Administración de Vinculación Socio comunitaria es la responsable del cumplimiento de los sistemas y procedimientos necesarios para garantizar la planificación de la administración de los recursos financieros tanto ordinarios como los propios que genere la Dirección, con la mayor exactitud y seguridad de los datos contenidos en el registro de las operaciones contables y presupuestales, promoviendo la eficiencia y eficacia de los recursos financieros.

La gestión de los recursos propios permitirán que la Dirección desarrolle planes, proyectos y actividades de vinculación socio-comunitaria con una mayor flexibilidad financiera, que se pueden usar como base para ajustar la programación presupuestaria y así lograr una mayor eficiencia y capacidad de respuesta, además contribuirá a que se establezcan estrategias de autofinanciamiento y/o autogestión en aras de fortalecer los aspectos de dotación, seguimiento y control de los programas, subprogramas adscritas a la Dirección de Vinculación Socio Comunitaria.

Artículo 14º El Jefe(a) de Unidad, designado y removido por el Rector (a) de la UNELLEZ, previa consulta con el Director(a).

Artículo 15º El jefe(a) de Unidad quien deberá ser Profesor a tiempo completo o dedicación exclusiva o el equivalente, con Especialidad o Maestría en el área y con experiencia de dos (2) años progresiva en los niveles: operativo, supervisorio y estratégico, preferiblemente dentro de la Dirección de Vinculación Socio Comunitaria.

En caso de ser necesario, el equivalente corresponde a un profesional con Licenciatura en Contaduría, Economía o Administrador y con experiencia de dos (2) años progresiva en los niveles: operativo, supervisorio y estratégico, preferiblemente dentro de la Dirección de Vinculación Socio Comunitaria.

Artículo 16º El Jefe(a) de la Unidad Administración de Vinculación Socio-Comunitaria, tendrá las siguientes funciones:

1. Participa en la elaboración del Plan Operativo Anual e Informe de Gestión de la Dirección.
2. Participa en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de la Dirección, de cada ejercicio financiero fiscal, para lo cual deberá vincular los Programas y Subprogramas de Vinculación Socio Comunitaria y a su vez del uso de los recursos propios que se generen.
3. Participa en las propuestas de las acciones necesarias para gestionar y obtener recursos propios que permitan fortalecer la capacidad de acción y respuesta de la Dirección.
4. Verifica el adecuado manejo de los recursos propios generados en la Dirección para el desarrollo de proyectos y demás actividades de vinculación socio comunitaria
5. Genera los informes trimestrales sobre el manejo de los recursos ordinarios y propios remitiéndolo a la Coordinación de Planificación, Seguimiento y Control, para informar al Director(a).
6. Informa al Coordinador(a) de Planificación, Seguimiento y Control de la ejecución de las metas físicas y financieras de la unidad que dirige.
7. Registra las estadísticas sobre las actividades ejecutadas de la unidad.
8. Resguarda el archivo digital y físico de la información propia de la unidad.
9. Manifiesta al Coordinador(a) de Planificación, Seguimiento y Control, las iniciativas que estime pertinentes para el mejoramiento continuo del servicio y las actividades propias de la Unidad.
10. Remitir a la Dirección, el acta de entrega de la Unidad en conformidad con lo previsto en las normas para regular la entrega de los órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias.

11. Vela por el buen uso, conservación y custodia de los bienes, equipos y materiales asignados a la Unidad para el cumplimiento de sus fines.
12. Concede permiso al personal bajo su cargo hasta un máximo de un (1) día.
13. Supervisa y evalúa el personal adscrito a la misma.
14. Cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes y Reglamentos.
15. Todas las demás funciones vinculadas a su competencia que le asignen el Director(a), Coordinador(a) de Planificación, Seguimiento y Control o le señale en los reglamentos o la normativa de la UNELLEZ.

Artículo 17º La Unidad de Sala Socio Comunitaria es la responsable de planificar conjuntamente con las comunas, consejos comunales, entre otras organizaciones del poder popular como con organismos públicos las actividades de Vinculación Socio Comunitaria y Creación Intelectual que permitan a las comunidades organizadas desarrollarse y participar en las políticas emanadas del poder ejecutivo Nacional.

Artículo 18º El Jefe(a) de Unidad, designado y removido por el Rector (a) de la UNELLEZ, previa consulta con el Director(a),

Artículo 19º El Jefe(a) de Unidad quien deberá ser Profesor a tiempo completo o dedicación exclusiva o el equivalente, con Especialidad o Maestría en el área y con experiencia de dos (2) años progresiva en los niveles: operativo, supervisorio y estratégico, preferiblemente dentro de la Dirección de Vinculación Socio Comunitaria.

En caso de ser necesario, el equivalente corresponde a un profesional con Licenciatura en Contaduría, Economía, Administrador o Sociólogo, y con experiencia de dos (2) años progresiva en los niveles: operativo, supervisorio y estratégico, preferiblemente dentro de la Dirección de Vinculación Socio Comunitaria.

Artículo 20º El Jefe(a) de la Unidad Sala Socio-Comunitaria, tendrá las siguientes funciones:

1. Participa en la elaboración del Plan Operativo Anual e Informe de Gestión de la Dirección.
2. Participa en las propuestas de las acciones necesarias para gestionar y obtener recursos propios que permitan fortalecer la capacidad de acción y respuesta de la Dirección.

3. Elabora la planificación y atención a las organizaciones del poder popular como a organismos públicos, para ser remitido al Director(a) de Vinculación Socio Comunitaria de la UNELLEZ.
4. Elabora y presenta los proyectos ante las Coordinaciones correspondientes.
5. Presenta informes mensuales y trimestrales al Director de Vinculación Socio Comunitaria.
6. Fortalece la base de datos de los Encuentros de Saberes con los Consejos Comunales, Comunas, Consejos Campesinos, donde enfoquen sus saberes y los requerimientos, esto con el fin de que orienten hacia fines concretos de Desarrollo del Poder Comunal.
7. Incorpora mediante registro digital todos los Encuentros de Saberes, ocurridos en Vinculación Socio Comunitaria de la UNELLEZ
8. Promueve el Trabajo Voluntario de la Comunidad en la Universidad.
9. Coordina la conformación de redes con las comunas y otras organizaciones.
10. Incorpora a las diferentes unidades administrativas y académicas de la universidad al diseño, planificación y ejecución de programas, proyectos, cursos o actividades de Vinculación Socio Comunitaria y Creación Intelectual.
11. Informa al Coordinador(a) de Planificación, Seguimiento y Control de la ejecución de las metas físicas y financieras de la unidad que dirige.
12. Registra las estadísticas sobre las actividades ejecutadas de la unidad.
13. Resguarda el archivo digital y físico de la información propia de la unidad.
14. Manifiesta al Coordinador(a) de Planificación, Seguimiento y Control, las iniciativas que estime pertinentes para el mejoramiento continuo del servicio y las actividades propias de la Unidad.
15. Remite a la Dirección, el acta de entrega de la Unidad en conformidad con lo previsto en las normas para regular la entrega de los órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias.
16. Vela por el buen uso, conservación y custodia de los bienes, equipos y materiales asignados a la Unidad para el cumplimiento de sus fines.
17. Concede permiso al personal bajo su cargo hasta un máximo de un (1) día.
18. Supervisa y evalúa el personal adscrito a la misma.
19. Cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes y Reglamentos.
20. Todas las demás funciones vinculadas a su competencia que le asignen el Director(a), Coordinador(a) de Planificación, Seguimiento y Control o le señale en los reglamentos o la normativa de la UNELLEZ.

CAPITULO III PROGRAMAS DE VINCULACION SOCIO COMUNITARIA EN LOS VICE-RECTORADOS DE ÁREA SUB-PROGRAMAS DE VINCULACIÓN SOCIO COMUNITARIA EN LOS NÚCLEOS

Artículo 21º Programas de Vinculación Socio Comunitaria en los Vice-Rectorados de Área son dependencias representativas de la dirección, siendo responsables de administrar las metas físicas y financieras programadas a fin de garantizar su óptimo funcionamiento, a su vez, deben planificar, organizar, controlar y garantizar la ejecución de las acciones relacionadas con el plan de vinculación socio-comunitaria del vice-rectorado de área adscrito, así mismo el cumplimiento de las políticas y normativas establecidas por la dirección de vinculación socio-comunitaria de la UNELLEZ.

Además, los Programas en cada Vice-Rectorado de Área, promoverá los encuentros de saberes que es un proceso de diálogo entre los actores comunidades y universidad caracterizado por el reconocimiento del otro, partiendo de que ambos actores son constructores del saber y donde el proceso que se desarrolle inspira las acciones y relaciones referentes a la dinámica que se produce en el quehacer comunitario. Siendo el espacio de mayor representatividad de las comunidades y el puente básico de Vinculación Socio-Comunitaria que ejecuta la Universidad.

Artículo 22º El Jefe(a) de Programa designado y removido por el Rector(a), previa consulta con el Vice-Rector(a) de Área y el Director(a).

Artículo 23º El Jefe(a) quien deberá ser Profesor Agregado a tiempo completo o dedicación exclusiva, con Especialidad o Maestría en el área y con tres (3) años de experiencia progresiva, de carácter operativo, supervisorio y estratégico dentro de la Dirección de Vinculación Socio-Comunitaria.

Artículo 24º El Jefe del Programa de Vinculación Socio-Comunitaria en cada Vice-Rectorado de Área (VPDS, VPA, VIPI y VPDR), tendrán las siguientes atribuciones:

1. Coordinar el Plan de Vinculación Socio-Comunitaria del Programa al Consejo Académico del Vice-Rectorado de Área adscrito y deberá ser remitido a la Dirección de Vinculación Socio-Comunitaria.

2. Presentar al Consejo Académico del Vice-Rectorado de Área respectivo, previa aprobación de las Comisiones de Programas Académicos, los informes parciales y finales de los proyectos y demás actividades relacionados con la Vinculación Socio Comunitaria.
3. Controlar el registro, codificación, certificación de las actividades de Vinculación Socio Comunitaria Vice-Rectorado de Área adscrito.
4. Coordinar el Plan Operativo, Informe de Gestión, Estadísticas, Memoria y Cuenta del Programa de Vinculación Socio Comunitaria del Vice-Rectorado de Área adscrito, de acuerdo a los lineamientos emanados por la Dirección de Planificación y Presupuesto Institucional, el cual deberá ser remitido al Director(a) de Vinculación de Socio-Comunitaria de la UNELLEZ.
5. Asistir a las Comisiones de los Programas Académicos, Consejo Académico y todas aquellas actividades relacionadas con las funciones inherentes a su cargo.
6. Solicitar a las dependencias del Vice-Rectorado de Área adscrito, información que se estime pertinente sobre los trabajos de Vinculación Socio Comunitaria que las mismas lleven a cabo, estando éstas en la obligación de responder oportunamente.
7. Crear los encuentros de saberes ente la comunidad y la universidad, para fomentar el diálogo entre el saber popular y la creación intelectual universitaria de manera que se potencien mutuamente los encuentros de conocimientos para el intercambio de experiencias comunitarias.
8. Mantener comunicación permanente con los Jefes de los Programa de Creación Intelectual, Estudios Avanzados, Programas académicos como los sectores productivos, instituciones nacionales e internacionales, a objeto de precisar áreas concretas de cooperación y de establecer compromisos recíprocos para una permanente interrelación en la realización de proyectos conjuntos.
9. Promover la divulgación de las Jornadas de Vinculación Socio Comunitaria, así como eventos científicos en el Vice-Rectorado de Área adscrito.
10. Divulgar los propósitos de los Programas Académicos como los resultados de sus experiencias a objeto de lograr la inserción de la universidad dentro de la comunidad.
11. Activar procesos para la alfabetización tecnológica desplegando una educación humanista y liberadora, con miras a favorecer la formación del hombre y mujer nuevos que fortalecerán el desarrollo integral de las comunidades del área de influencia de la Universidad, y en especial del sector agropecuario.
12. Promover los verdaderos procesos de educación popular que impulsen a las comunidades a pensar colectivamente su realidad para que así, reconociéndose como

principales agentes de su transformación, se organicen para generar los cambios necesarios.

13. Facilitar como eje transversal la formación política necesaria que lleve a las comunidades a generar mecanismos de contraloría popular sobre el ejercicio del poder político, como así también a promover prácticas democráticas en la vida de sus organizaciones de base.
14. Despertar la conciencia ambiental necesaria que genere interés por la investigación, desarrollo y adopción de modelos productivos basados en tecnologías apropiadas que produzcan el menor impacto ambiental posible, en pos del propio vivir bien de las comunidades.
15. Colaborar con la identificación, inventario, preservación, difusión y revalorización del patrimonio cultural en su más amplia concepción, con miras a reforzar los sentidos de identidad cultural y patriótica, estimulando a la vez la capacidad creativa y razonadora del ser venezolano.
16. Impulsar la participación protagónica de las comunidades en la búsqueda del vivir bien colaborando con los organismos públicos y privados, y con entes nacionales e internacionales, para el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos que se orienten a la obtención de la mayor suma de felicidad posible.
17. Solicitar al Director(a) la adquisición de bienes, materiales, suministros, repuestos, herramientas, equipos, entre otros; así como la prestación de algún servicio, requeridos para la operatividad y funcionamiento de la Coordinación a cargo.
18. Solicitar al Director(a) la participación del personal a su cargo, en programas de adiestramiento que contribuyan a fortalecer sus conocimientos y habilidades.
19. Solicitar al Director(a) estímulos de reconocimiento para el personal por el desempeño en el trabajo.
20. Velar por el buen uso, conservación y custodia de los bienes, equipos y materiales asignados a la Coordinación para el cumplimiento de sus fines.
21. Remitir a la Dirección, el acta de entrega de la Coordinación de conformidad con lo previsto en las normas para regular la entrega de los órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias.
22. Suscribir oficios, micromemos, actas, convocatorias, requisiciones, órdenes de compras, órdenes de servicio, viáticos, requeridos para el funcionamiento de la Coordinación.
23. Conceder permisos al personal adscrito a la Coordinación hasta un máximo de tres (3) días hábiles.

24. Velar por el buen funcionamiento de la Coordinación que dirige, así como supervisar y evaluar el personal adscrito a la misma.
25. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes y Reglamentos.
26. Todas las demás atribuciones vinculadas a su competencia que le asignen el Director(a), o le señale los reglamentos o la normativa de la UNELLEZ, relativas a su competencia.

Artículo 25º El sub-programas de vinculación socio comunitaria en los núcleos son dependencias representativas de la Dirección, siendo responsables de administrar las metas físicas y financieras programadas a fin de garantizar su óptimo funcionamiento, a su vez, deben planificar, organizar, controlar y garantizar la ejecución de las acciones relacionadas con el Plan de Vinculación Socio-Comunitaria del Núcleo adscrito, así mismo el cumplimiento de las políticas y normativas establecidas por la Dirección de Vinculación Socio-Comunitaria de la UNELLEZ.

Además, los Sub-Programas en cada Núcleo, promoverá los encuentros de saberes que es un proceso de diálogo entre los actores comunidades y universidad caracterizado por el reconocimiento del otro, partiendo de que ambos actores son constructores del saber y donde el proceso que se desarrolle inspira las acciones y relaciones referentes a la dinámica que se produce en el quehacer comunitario. Siendo el espacio de mayor representatividad de las comunidades y el puente básico de Vinculación Socio-Comunitaria que ejecuta la Universidad.

Artículo 26º El Jefe(a) de Sub-Programa designado y removido por el Rector(a), previa consulta con el Vice-Rector(a) de Área y el Director(a).

Artículo 27º El Jefe(a) de Sub-Programa quien deberá ser Profesor Agregado a tiempo completo o dedicación exclusiva, con Especialidad o Maestría en el área y con dos (2) años de experiencia progresiva, de carácter operativo, supervisorio y estratégico dentro de la Dirección de Vinculación Socio-Comunitaria.

Artículo 28º El Jefe del Subprograma de Vinculación Socio Comunitaria en cada Núcleo (Santa Bárbara, Guasqualito y Tinaquillo):

1. Presenta el Plan de Vinculación Socio-Comunitaria al Coordinador del Núcleo en el Vice-Rectorado de Área respectivo para su aprobación en el Consejo Académico, el cual deberá ser remitido al Director(a) de Vinculación Socio Comunitaria de la UNELLEZ.
2. Presenta al Coordinador del Núcleo en el Vice-Rectorado de Área respectivo, previa aprobación de las Comisiones de Programas Académicos, los informes parciales y finales de los proyectos y demás actividades relacionados con la Vinculación Socio Comunitaria.
3. Controla el registro, codificación, certificación de las acciones de Vinculación Socio Comunitaria del Núcleo adscrito.
4. Coordina el Plan Operativo, Informe de Gestión, Estadísticas, Memoria y Cuenta del Sub-Programa de Vinculación Socio Comunitaria del Núcleo adscrito, de acuerdo a los lineamientos emanados por la Dirección de Planificación y Presupuesto Institucional, el cual deberá ser remitido al Director(a) de Vinculación de Socio-Comunitaria de la UNELLEZ.
5. Asiste a las Comisiones de los Programas Académicos y todas aquellas actividades relacionadas con las funciones inherentes a su cargo.
6. Crear los encuentros de saberes ente la comunidad y la universidad, para fomentar el diálogo entre el saber popular y la creación intelectual universitaria de manera que se potencien mutuamente los encuentros de conocimientos para el intercambio de experiencias comunitarias en el Núcleo adscrito.
7. Solicita a las dependencias académicas y administrativas del Núcleo respectivo, todo tipo de información que estime pertinente, sobre cualquier aspecto de los trabajos de Vinculación Socio Comunitaria que las mismas lleven a cabo, estando éstas en la obligación de responder oportunamente.
8. Mantiene la comunicación permanente con los Jefes de los Programa de Creación Intelectual, Estudios Avanzados, Programas académicos como los sectores productivos, instituciones nacionales e internacionales, a objeto de precisar áreas concretas de cooperación y de establecer compromisos recíprocos para una permanente interrelación en la realización de proyectos conjuntos.
9. Divulga los propósitos de los programas académicos y los resultados de sus experiencias a objeto de lograr la inserción de la Universidad dentro de la comunidad a través de los Encuentros de Saberes.
10. Resguarda el archivo digital y físico de la información propia del Subprograma.

11. Manifiesta al Coordinador(a) del Núcleo y al Director(a), las iniciativas que estime pertinentes para el mejoramiento continuo del servicio y las actividades propias del Subprograma.
12. Remite a la Dirección, el acta de entrega del Subprograma en conformidad con lo previsto en las normas para regular la entrega de los órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias.
13. Vela por el buen uso, conservación y custodia de los bienes, equipos y materiales asignados al Subprograma para el cumplimiento de sus fines.
14. Concede permiso al personal bajo su cargo hasta un máximo de un (1) día.
15. Supervisa y evalúa el personal adscrito a la misma.
16. Cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes y Reglamentos.
17. Todas las demás funciones vinculadas a su competencia que le asignen el Director(a), Coordinador(a) de Planificación, Seguimiento y Control o le señale en los reglamentos o la normativa de la UNELLEZ.

TITULO III DEL PRESUPUESTO Y SU ADMINISTRACIÓN

Artículo 29º El presupuesto de Vinculación Socio Comunitaria estará destinado: a) A financiar proyectos de Vinculación, asistencia y realización de eventos y demás actividades de apoyo al desarrollo científico, cultural, social de la Universidad y relevante para la Comunidad. b) A gastos de funcionamiento de la Dirección de Vinculación Socio Comunitaria, Coordinación y Planificación Seguimiento y Control de Vinculación Socio Comunitaria, de la Jefatura de Programa, y Sub Programa de Vinculación Socio Comunitaria de cada Vice-Rectorado Académico.

Artículo 30º A cada Vice-Rectorado se le asignará en la partida de Vinculación Socio Comunitaria un monto que le permita a los Vinculadores realizar las actividades previstas en el año, todo ello en conformidad con los parámetros establecidos para la asignación del presupuesto.

Artículo 31º Las actividades de vinculación socio- comunitaria tendrán un costo en atención a la cantidad de horas académicas y acorde a el valor de la unidad presupuestaria actual.

Artículo 32º Los interesados en participar en Cursos de vinculación Universitaria deberán cancelar los aranceles correspondientes a través de la cuenta bancaria que indique la

Dirección de Vinculación Socio Comunitaria, lo cual les dará derecho a asistir a las actividades programadas.

Artículo 33 los docentes facilitadores de actividades de vinculación socio comunitaria en sus diferentes modalidades. Se les debe consignar un pago correspondiente a un 50% de su categoría docente, el 50% restante debe ser como aporte al fortalecimiento presupuestario de la unidad de vinculación socio comunitaria y del programa académico correspondiente.

TITULO IV DE LOS PLANES, Y ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN SOCIO-COMUNITARIA UNIVERSITARIA

CAPITULO I DEL PLAN DE VINCULACION SOCIO-COMUNITARIA

Artículo 34° El plan de Vinculación Socio Comunitaria Universitaria es el conjunto de: estrategias, objetivos y acciones que en el mediano y largo plazo que harán posible, de manera coherente y exitosa el logro de la misión Universitaria.

Artículo 35° El plan de Vinculación Socio Comunitaria Universitaria de la UNELLEZ, están conformados por los planes de Vinculación Socio Comunitaria de los Vice-Rectorados de Área y éstos a su vez por los de los Programas Académicos.

Artículo 36° El Plan de Vinculación Socio Comunitaria de la UNELLEZ, estará conformado por el conjunto de Planes presentados por los Programas de Vinculación Socio-Comunitaria en los Vice-Rectorados de Área y Sub-Programas en los Núcleos, estos a su vez se definirán dentro de cuatro (4) grandes áreas: socio-cultural, ecológica, económica y política.

Artículo 37° Los planes de Vinculación Socio Comunitaria Universitaria, se ejecutarán en un lapso de cuatro (4) años y su ejecución será responsabilidad Dirección de Vinculación Socio Comunitaria, Coordinación y Planificación Seguimiento y Control de Vinculación Socio Comunitaria, de la Jefatura de Programa, y Sub Programa de Vinculación Socio Comunitaria de cada Vice-Rectorado Apoyados por los Encuentros de Saberes.

Artículo 38° Los objetivos propuestos en el Plan de Vinculación Socio Comunitaria de la UNELLEZ se lograrán a través de:

1. Proyectos de Vinculación Socio-Comunitaria
2. Cursos de Vinculación Socio-Comunitaria
3. Actividades Especiales de Vinculación Socio Comunitaria Universitaria
4. Diplomados

CAPITULO II DE LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN SOCIO COMUNITARIA UNIVERSITARIA

Artículo 39 ° Son actividades de Vinculación Socio Comunitaria Universitaria todas aquellas que conlleven al logro de los objetivos señalados en este Reglamento y las realizadas conjuntamente con otras unidades u organismos responsables de generar ingresos para la Universidad.

Artículo 40° Las actividades de Vinculación Socio Comunitaria Universitaria serán presentadas a través de: proyectos, cursos, diplomados y actividades especiales y deben tener su origen **en el Encuentro de Saberes**.

Artículo 41° Toda actividad de vinculación Universitaria deberá ser registrada en el programa de vinculación socio comunitaria correspondiente, la cual le asignará un código para distinguirlo después de verificar si las actividades cumplen con las líneas de Creación Intelectual. La Universidad no se responsabiliza ni reconoce aquellas actividades de vinculación que no hayan cumplido con este requisito.

CAPITULO III DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN SOCIO COMUNITARIA UNIVERSITARIA

Artículo 42° Los Proyectos de Vinculación Socio Comunitaria Universitaria, son actividades encaminadas hacia la asesoría y asistencia técnica a organismos públicos y privados, a productores agropecuarios e industriales. Además se engloban en esta Área las actividades de divulgación de información científica y tecnológica, organización de comunidades o grupos, diseño y desarrollo de planes o estrategias para la formación enmarcadas dentro de la

modalidad de actividad especial y curso orientadas a coadyuvar al logro de: las estrategias, objetivos, y acciones propuestas en los Planes de Vinculación Universitaria de los Programas y tendrán **su origen en los Encuentros de Saberes.**

Artículo 43º Los Proyectos de Vinculación Socio Comunitaria Universitaria serán diseñados, formulados y presentados por miembros de la comunidad académica universitaria dentro del marco señalado en los planes de vinculación universitaria del programa que corresponda cumpliendo con las líneas de investigación .

Artículo 44º Las actividades de Vinculación Socio Comunitaria se presentarán ante el Jefe De Programa de Vinculación a los fines de su respectivo estudio donde se debe verificar si cumple con las líneas de creación intelectual y codificación y de que éste las haga estudiar por la Comisión del Programa Académico que las evaluará técnicamente y propondrá al responsable las modificaciones que contribuyan a su mejoramiento.

Artículo 45º Una vez evaluado técnicamente el proyecto y recomendada su ejecución por la Comisión del Programa Académico, lo remitirá al Consejo Académico del Vice-rectorado, para que decida sobre su aprobación.

Artículo 46º El Proyecto de Vinculación Socio Comunitaria Universitaria se evaluará semestralmente a través de informes parciales presentados a la Comisión del Programa Académico, la cual si procede, hará las correcciones a que haya lugar.

Artículo 47º El informe final del Proyecto se presentará a la Comisión Asesora del Programa, vía Coordinador de vinculación el cual lo evaluará, remitiéndolo al Consejo Académico para su consideración **y el producto debe ser registrado en el link de la Dirección de Vinculación Socio Comunitaria .**

Artículo 48º La ejecución de los Proyectos de vinculación Universitaria es responsabilidad de quien o quienes los formulan, **y el control y evaluación del Jefe del Sub-Proyecto y Jefe de Proyecto.**

Artículo 49° La ejecución de los Proyectos de Vinculación Socio Comunitaria Universitaria se realizará conforme a un cronograma de actividades. El tiempo de dedicación a su conducción estará en función de la naturaleza y exigencias del mismo sin afectar las actividades docentes. La Jefatura del Programa Docente conjuntamente con la Jefatura de Programa de Vinculación Socio Comunitaria Universitaria velará porque el cumplimiento de dicho cronograma que no sea interferido por la asignación de otras actividades académicas y/o administrativas al responsable o responsables del mismo.

SECCIÓN PRIMERA DE LOS CURSOS DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 50° Se denominan Cursos de Vinculación Universitaria concebidos como cursos de educación no formal, dirigido a diversos sectores de la comunidad extra o intra-universitaria, con objetivos definidos dentro de la necesidad de reciclaje profesional o técnico, o de provisión de herramientas generales específicas para la producción agrícola, artesanal e industrial; también se contemplan los cursos que engloban aspectos que contribuyen al desarrollo de una cultura general en lo político, económico, social o artístico. Lo que deben: promover el estímulo y la consolidación del talento, la capacidad creativa y razonadora de los miembros de la comunidad, las comunidades vinculadas a la universidad, con el fin de garantizar, a través de ellos su participación activa en el proceso del desarrollo regional.

Artículo 51° Los cursos dictados se presentarán bajo las modalidades: cursos de asistencia (presencial) de carácter virtual, semi presencial y los mismos pueden tener ser cursos evaluados y no evaluados, también formativos.

Artículo 52° Serán Cursos de vinculación Universitaria, modalidad de asistencia, aquellos en que únicamente se exija a los participantes cumplir con lo establecido en presente Reglamento. Aquellas personas que cumplan con los requisitos exigidos, en cuanto a asistencia, tendrán derecho a la obtención del certificado de asistencia.

Serán cursos de carácter virtual aquellos que se desarrollen por la plataforma tecnológica de la universidad y el participante tenga una incorporación al sistema del 90%

En cuanto a cursos de semi presencialidad aquellos que se fortalezcan desde la plataforma de la Universidad y cumpla con el número de encuentros planificados en el mismo.

Artículo 53º Serán Cursos de vinculación Universitaria, modalidad de evaluación, aquellos en que los participantes demuestren la adquisición de determinados conocimientos, habilidades y destrezas. Las personas que cumplan con los requisitos exigidos en cuanto a evaluación en el presente Reglamento, tendrán derecho a la obtención de un certificado de aprobación del Curso. Dará origen a **un producto que debe ser registrado en el link de la Dirección de Vinculación Socio Comunitaria**

Artículo 54º Los interesados en participar en Cursos de Vinculación Socio Comunitaria Universitaria deberán cancelar los aranceles correspondientes a través de la cuenta bancaria que indique la Dirección de Vinculación Socio Comunitaria, lo cual les dará derecho a asistir a las actividades programadas.

Artículo 55 º Los aranceles y forma de pago por cada Curso de Vinculación Socio Comunitaria Universitaria, la duración, los requisitos a cumplir por los participantes, la modalidad del curso, el número de participantes, horas de duración, deberán estipularse en el curso de Vinculación respectivo.

Parágrafo Único. Ningún curso podrá tener menos de doce (12) horas ni más de ciento veinte (120) horas de duración.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ACTIVIDADES ESPECIALES DE VINCULACION SOCIO COMUNITARIA UNIVERSITARIA.

Artículo 56º Se consideran Actividades Especiales de Vinculación Socio Comunitaria Universitaria aquellas que comprenden: charlas, conferencias, foros, asistencia y asesoría técnica, divulgación de información científica, motivación, promoción, organización de comunidades o grupos, organización de cursos y exposiciones, días de campo, cursos de formación permanente y otros que lleven al logro de los objetivos de la Vinculación Socio Comunitaria Universitaria.

Artículo 57 º Las Actividades Especiales de Vinculación Socio Comunitaria Universitaria podrán estar enmarcadas dentro de un proyecto de Vinculación específico y su ejecución será imputable al responsable o responsables de la actividad y dará origen a **un producto que debe ser registrado en el link de la Dirección de Vinculación Socio Comunitaria.**

SECCIÓN TERCERA DE LOS DIPLOMADOS DE VINCULACION SOCIO COMUNITARIA

Artículo 58° Los Diplomados son cursos no conducentes a grado académico, diseñados para la profundización y actualización de conocimientos en diferentes áreas profesionales, a fin de satisfacer necesidades específicas de la sociedad, puede durar entre 4 a 10 meses, según las horas académicas que se tome, por lo general puede ser entre 120 a 280 horas.

Artículo 59: Los Diplomados deben actualizar los conocimientos teóricos y herramientas metodológicas solicitadas por los profesionales de las distintas áreas del saber para un mejor desempeño en la labor que realiza.

Artículo 60: Los participantes en los Diplomados son personas profesionales o no, según la naturaleza del Diplomado del cual se trate, que tienen necesidad de actualizar los conocimientos a través de eventos puntuales que relacionen la teoría y la praxis. Dará origen a **un producto que debe ser registrado en el link de la Dirección de Vinculación Socio Comunitaria**

SECCIÓN CUARTA DEL PERSONAL DE VINCULACION SOCIO COMUNITARIA

Artículo 61 A los efectos del presente reglamento, para las actividades de Vinculación Socio Comunitaria podrá contarse con dos tipos de personal: el personal de la UNELLEZ y el personal Externo.

Artículo 62° Si se trata de personal de la UNELLEZ este podrá ser: Profesores, estudiantes, empleados u obreros. El tratamiento en cuanto a estímulos por la participación será expresamente señalado en los Reglamentos y Normas que regulan las relaciones de cada uno de ellos con la Universidad.

Artículo 63° Se denomina Personal Externo: a) Aquellas personas que realicen actividades de Vinculación Socio Comunitaria Universitaria dentro de un Proyecto de Vinculación específico en condición de: 1.- Contratado directamente por la Universidad 2.- Participante a través de convenios o de cualquier otro tipo de vinculación establecida con la Institución. b) Aquellas

personas que ofrezcan sus servicios voluntarios para llevar a cabo alguna Actividad de Vinculación Universitaria enmarcada dentro de un Proyecto de Vinculación específico.

Artículo 64.- La remuneración del participante externo contratado para una actividad específica se hará de acuerdo con una tarifa propuesta por la Dirección de Vinculación Socio Comunitaria y aprobada por el Consejo Directivo.

Artículo 65.- En el caso de personas que ofrezcan sus servicios voluntarios para realizar actividades de Vinculación universitaria lo harán Ad-Honorem.

Artículo 64.- Los miembros del Personal Externo de Vinculación contratados por la Universidad, estarán amparados única y exclusivamente por los términos estipulados en su respectivo contrato.

Artículo 65.- Quienes ejecuten actividades de Vinculación y por motivos injustificados no cumplieren con alguna de las disposiciones o condiciones previamente establecidas para dichas actividades, serán sancionados de la siguiente manera:

- a) En el caso de que el docente fuere miembro del personal de la Institución, será sancionado de conformidad con lo establecido en los respectivos Reglamentos en su parte disciplinaria. b) Si se tratase de un personal externo, la Jefatura del Programa de Vinculación Socio Comunitaria efectuará los trámites pertinentes para la definición y aplicación de las sanciones correspondientes.

SECCIÓN QUINTA DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 66º Se denominarán participantes a todas aquellas personas que hayan cumplido con los requisitos de inscripción en actividades de Vinculación Socio Comunitaria Universitaria.

Artículo 67º Es deber de los participantes en todo tipo de actividades de Vinculación Socio Comunitaria: a) Observar buena conducta b) Cancelar los aranceles establecidos. c) Cumplir con lo inherente al desarrollo de la(s) actividad(es) programada (s).

Artículo 68° Los participantes que no cumplan con lo establecido en el artículo anterior serán sancionados, excluyéndolos de la actividad de Vinculación Socio Comunitaria que están desarrollando.

CAPITULO IV DE LOS CERTIFICADOS

Artículo 69 La Universidad reconocerá la labor realizada por los participantes de los cursos de Vinculación Socio Comunitaria Universitaria a través de la expedición de Certificados de Asistencia o de Aprobación, según el caso. Dichos Certificados tendrán valor en si mismos y no serán reconocidos para optar a Grados Académicos, Profesionales y/o Técnicos que pueda otorgar la Universidad.

Artículo 70 Son requisitos para obtener un Certificado de Asistencia: a) Haberse inscrito y ser admitido en el Curso. b) Haber asistido a un mínimo del 90% de las horas de actividades del Curso.

Parágrafo único: Podrán establecerse requisitos adicionales en aquellos cursos que por su naturaleza revistan características especiales.

Artículo 71° El responsable del curso, el Jefe(a) de programa de Vinculación Socio Comunitaria universitaria, y/o el responsable del proyecto se encargarán de establecer los mecanismos de control adecuado para la asistencia de los participantes.

Artículo 72° Los Certificados de Asistencia deberán especificar claramente los siguientes datos: Nombre del participante, Nombre del Curso, Fecha y duración del curso en horas teóricas y prácticas, lugar de ejecución, código de registro, y al reverso deberá especificarse el contenido del curso y el (o los) nombre(s) del docente y nombre del Proyecto de Vinculación Socio Comunitaria al cual esté adscrito el curso.

Artículo 73° La Universidad otorgará Certificados de Aprobación a aquellos participantes que habiendo cumplido con las condiciones generales del Curso, demuestren la adquisición de por los menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los objetivos previstos para el mismo. La nota se expresará de acuerdo a la escala de calificaciones establecida por la UNELLEZ.

Artículo 74º Para establecer el logro de los objetivos por parte del participante se realizarán las correspondientes actividades de evaluación.

Artículo 75 Los Certificados de Aprobación deberán especificar claramente los siguientes datos: Nombre del participante, nombre y duración del curso en horas teóricas y prácticas, lugar (ciudad y país), fecha del curso, calificación obtenida y código de registro. En el reverso deberá señalarse el contenido del curso y el (o los) nombre(s) del docente, nombre del Proyecto de Vinculación Socio Comunitaria al cual está adscrito el curso.

Artículo 76º Los certificados serán refrendados por el Vicerrector Académico, el Jefe de Programa de Vinculación Socio Comunitaria, el Jefe de Programa Académico y el o los responsables de dictar el Curso.

CAPITULO V DE LA PROGRAMACIÓN

Artículo 77 Las actividades de Vinculación Socio Comunitaria serán incluidas en el Plan Operativo Anual. Los Jefes de Programas Académico desglosarán una Programación detallada para cada semestre, la cual remitirá a la Jefatura del Programa de Vinculación Socio Comunitaria. Estas actividades deben ser de acuerdo a la línea de investigación que corresponda a cada docente.

Artículo 78º Los Jefes de Programa Académico deberán publicar en cartelera los cronogramas de las reuniones de la Comisiones de Programas Académicos, a todos los profesores del Vice-Rectorado, a fin de que puedan planificar con antelación las actividades de Vinculación Socio Comunitaria.

Artículo 79º La Universidad a través del Vice-Rectorado de Académico y con conocimiento de la Jefatura del Programa de Vinculación Socio Comunitaria Universitaria, podrá tramitar convenios o acuerdos con organismos públicos o privados, por medio de los cuales se pueda comprometer a la realización de actividades de Vinculación Universitaria siempre y cuando ellas estén previstas en algún Proyecto de Vinculación Socio Comunitaria, previa autorización del Consejo Directivo.

Artículo 80º Los convenios y acuerdos relacionados con actividades de Vinculación Socio Comunitaria deberán ser firmados por el Rector.

CAPITULO VI FUNCIONAMIENTO DE LOS ENCUENTROS DE SABERES

Artículo 81º Los encuentros de saberes constituye un proceso de diálogo entre los actores de las comunidades y actores de la universidad caracterizado por el reconocimiento del otro partiendo de que ambos actores son constructores del saber y donde el proceso que se desarrolle inspira las acciones y relaciones referentes a la dinámica que se produce en el quehacer comunitario. El Encuentro de Saberes Comunitarios es la sesión de mayor representatividad de las comunidades y el puente básico de Vinculación Comunitaria que ejecuta la Universidad a través de sus programas académicos para planes, proyectos, cursos, diplomados, talleres y actividades especiales que se requieran y desarrollen en las comunidades. Estará a cargo de los voceros de cada comunidad, pudiéndose ser un vocero de los diferentes comité de los consejos comunales, un vocero de una comunidad educativa, vocero de un consejo campesino y de otras organizaciones sociales; u otras instituciones que conyuguen el proceso de formación, también formarán parte los profesores de los programas académicos que desarrollaran actividades de vinculación comunitaria directamente relacionado con el encuentro de saber desarrollado.

Artículo 82º Las funciones de los encuentros de saberes comunitarios

.- Convertirse en un espacio para que la diversidad comunitaria existente se reconozca entre sí con el acompañamiento de la universidad, propiciando escenarios de conocimientos, saberes y sentimientos que fortalezcan los vínculos comunitarios e interinstitucionales.

.- Generar conocimientos a través de la interacción entre comunidades y comunidades y universitarios, así como la aplicación de los conceptos de diálogo de saberes y de vinculación comunitaria como un proceso intercultural, como base para el reconocimiento del otro.

.- Ser un centro de diálogo con el acompañamiento de agentes externos universitarios desde donde la comunidad dirija su transformación, organice sus acciones, participación y movilización necesaria para co-crearse a sí misma y lograr sus metas comunitarias.

.- Ser un espacio de reflexión y formación, sus discusiones giran en torno a diferentes situaciones que afectan a los territorios en el país, por ejemplo: disputas territoriales, expansión de monocultivos, defensa de recursos naturales, la función de las instituciones y el Estado y los efectos de los tratados internacionales sobre nuestros territorios.

.- Generar espacios para el encuentro de experiencias, asesoramiento e intercambio de saberes para incentivar la producción agropecuaria en conjunto que permita mejoras en el autoconsumo y contribución al incremento de la producción local, regional y nacional como forma de resistencia y método para garantizar la soberanía alimentaria en los territorios.

.- Ser el centro de producción de información primaria, para profesores, estudiantes de Unellez y otras instituciones públicas y privadas para realizar programas creativos dirigidos a la comunidad, basándose de un previo diagnóstico, a fin de determinar las necesidades básicas del sector y así comenzar a diseñar lo que sería su nueva estrategia de vinculación comunitaria.

.- Promover desde los espacios donde se desarrollen, escenarios para la paz y convivencia a través de acciones socioculturales con el objetivo de fortalecer el tejido social de las familias que habitan en las comunidades con el acompañamiento de la universidad.

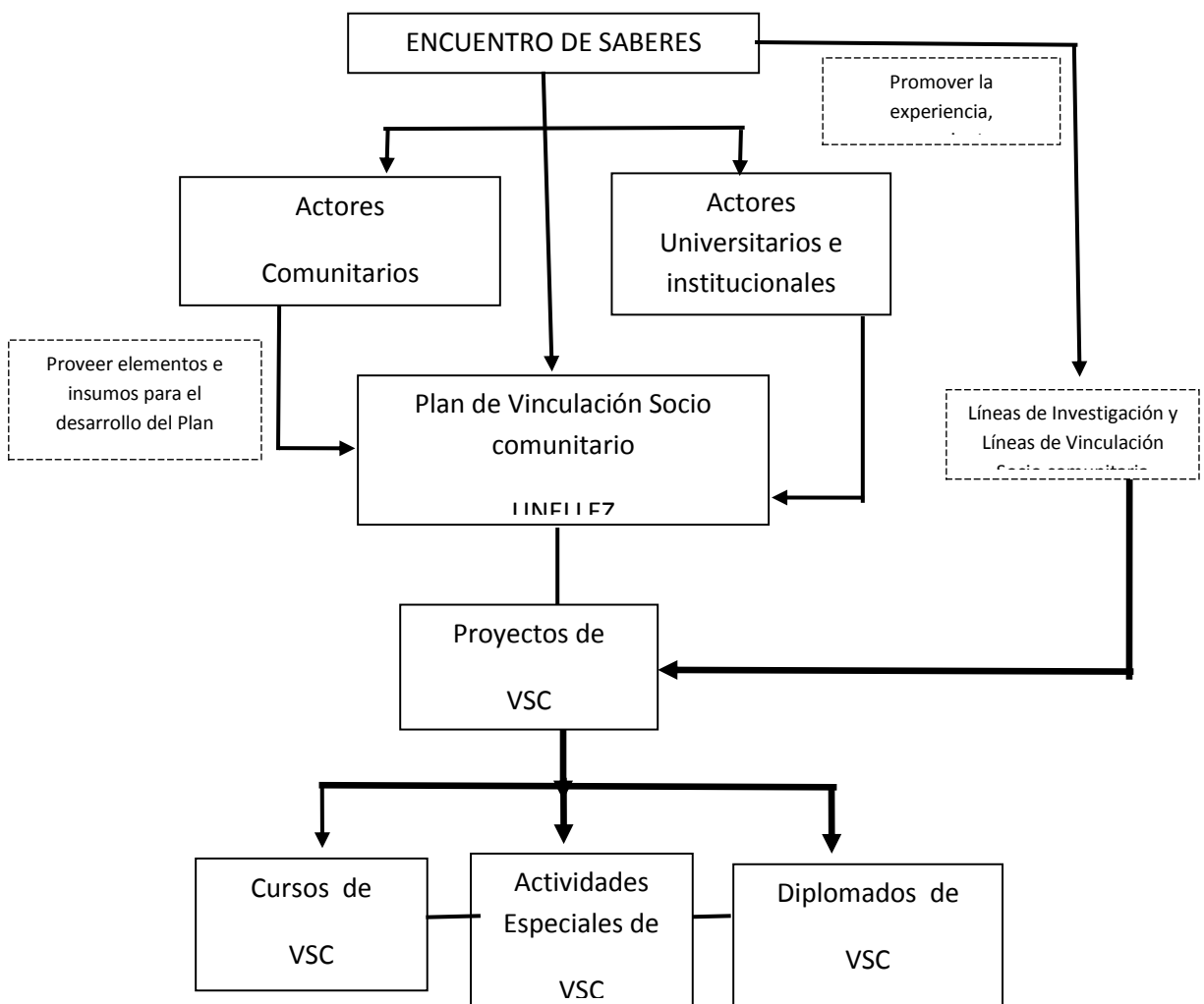
.- Servir de puente para la articulación entre diferentes entidades del estado Barinas con el fin de potencializar su trabajo hacia las comunidades con proyectos socio integradores que permita contribuir a la reparación integral y a la reconstrucción del tejido social de las comunidades participantes.

- Proveer elementos e insumos para el desarrollo de planes, programas, proyectos, diplomados y actividades de vinculación comunitaria, creación intelectual, docencia y producción con profesores, estudiantes creadores intelectuales adscritos a los distintos programas académicos de la Unellez.

-Parágrafo Primero: Una vez constituido los encuentros de saberes comunitarios, se debe impulsar a la creación de los Centros de Saberes Comunitarios a fin de promover Diagnósticos comunitarios, estudio en temas e intercambio de experiencias académicas, asesorías para iniciar proyectos de Creación Intelectual, círculos de estudios.

Parágrafo Segundo: Los planes, programas, proyectos, diplomados y actividades de vinculación comunitaria, deben tener su origen en un Encuentro de Saberes, donde el personal de la UNELLEZ (Profesores, estudiantes, empleados, obreros o Personal Externo), para legalizar el proceso ante el programa de vinculación correspondiente, debe dejar constancia o un acta donde señale el plan de actividades producto de dicho Encuentro.

CAPITULO VIII PROCESO DE VINCULACION SOCIO COMUNITARIA



CAPITULO IX DE LAS LÍNEAS DE CREACION INTELECTUAL

Artículo 83: La universidad promoverán en sus políticas el desarrollo de líneas de creación intelectual en el áreas del conocimiento de la Vinculación Socio comunitaria , que favorezcan la productividad académica en trabajos de ascenso, tesis de pre y postgrado, que conduzcan a

la generación de conocimiento e innovaciones para ello todas las actividades de proyectos ,cursos, actividades especiales y diplomados presentadas por los docentes específicamente deben estar ligadas a las líneas de investigación presente en la Universidad y señaladas por el estado.

CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 84º El Consejo Directivo podrá autorizar la realización de aquellas actividades de Vinculación Socio Comunitaria, que por su naturaleza y características no se ajusten a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 85 Lo no previsto y las dudas que surjan al respecto serán resueltas por el Consejo Directivo.

Artículo 86.- Se deroga el Reglamento de Extensión aprobado por el Consejo Directivo, en sesión del mes de julio de 1.988, así como también, el del 23 del mes de febrero de 1.993 Consejo Directivo, 197, Reglamento aprobado en Consejo Directivo Extraordinario Acta 441 en Barinas a los veinticinco días del mes de octubre de 1 99 y toda normativa anterior a la presente.

Original del Oficio recibido se archiva.


ALBERTO JOSÉ QUINTERO
RECTOR PRESIDENTE (E)




OSCAR HURTADO JARA
SECRETARIO (E)